

	RESOLUCIÓN	Código: GJU-FR-01
		Versión 02
		Página 1 de 3

1000

RESOLUCIÓN No. 059/ 2025

POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2025

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA CORPORACIÓN GILBERTO ECHEVERRI MEJÍA

En uso de sus facultades legales y estatutarias y, en especial por las conferidas en el artículo 37 de los estatutos y

CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Gilberto Echeverri Mejía es una entidad mixta sin ánimo de lucro, descentralizada de forma indirecta del orden departamental, perteneciente a la rama del poder ejecutivo, que entre sus Corporados están La Fundación EPM, la Gobernación de Antioquia y el Instituto para el Desarrollo de Antioquia-IDEA-. Fue constituida por acta N° 1, otorgada por la asamblea de asociados, en octubre 24 de 2013, por lo tanto, se denomina ENTIDAD ESTATAL, conforme lo establece el literal a) numeral 1 del artículo 2 de la ley 80 de 1993, es así como, en lo relativo a sus actos y contratos, la legislación aplicable es la que rige la contratación administrativa.
2. Que, el objeto de la misma es gerenciar la política de educación terciaria (Educación Superior y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano) para los habitantes de departamento de Antioquia de acuerdo con los planes de desarrollo municipales y departamentales, a través de estrategias, proyectos y actividades que fomenten el acceso, la permanencia y la graduación en los programas académicos de este nivel educativo.
3. Que, la corporación Gilberto Echeverri Mejía, es una entidad pública, conforme a la ley 80 de 1993 y que dentro de las obligaciones como ente público están entre otras la publicación del plan de adquisiciones y la actualización del mismo.
4. Que, conforme al Artículo 2.2.1.1.4.1. del decreto 1082 de 2015 Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación.

	RESOLUCIÓN	Código: GJU-FR-01
		Versión 02
		Página 2 de 3

5. Que, el plan anual de adquisiciones busca comunicar información útil y temprana a los proveedores potenciales de las Entidades Estatales, para que éstos participen de las adquisiciones que hace el Estado.
6. Que, el Plan Anual de Adquisiciones es una herramienta de planeación que permite (i) a las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, facilitar, identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios; y (ii) al Estado a través de Colombia Compra Eficiente, le permite diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación.
7. Que, el Plan Anual de Adquisiciones, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, es un instrumento de planeación contractual de la Entidad Estatal, que facilita la gestión contractual, desde las áreas implicadas en las distintas necesidades de los procesos requeridos por la entidad. Permitiendo advertir nuevas adquisiciones en la administración pública.
8. Que, este plan no obliga a las Entidades Estatales a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran, toda vez que es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en el señalados.
9. Que, a través del acuerdo N°001 de diciembre de 2024, fue aprobado por la Junta Directiva el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, para la vigencia fiscal de 2025.
10. Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.4.3 del decreto 1082 de 2015 y en la circular externa número 2 del 16 de agosto de 2013, de Colombia compra eficiente, la corporación publicó en el SECOP II, el plan Anual de adquisiciones, antes del 31 de enero de 2025.
11. Que, en armonía con lo anterior, previa publicación del plan anual de adquisiciones, la entidad emitió la resolución número 002 del 02 de enero de 2025, por medio de la cual aprobó el plan anual de adquisiciones.
12. Que, conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.4. del decreto 1082 de 2015, La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente.
13. Que, dicho plan debe actualizarse por lo menos una vez durante su vigencia en el mes de julio.
14. Que, la Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de

	RESOLUCIÓN	Código: GJU-FR-01
		Versión 02
		Página 3 de 3

los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones.

15. Que, toda vez que la entidad ha celebrado diferentes procesos de contratación, con posterioridad al plan de adquisiciones inicialmente elaborado, aunado a los nuevos servicios que se están contratando por las diversas modalidades de selección, la corporación conforme a los postulados contentivos del decreto 1082 de 2015, procede a actualizar el plan anual de adquisiciones.
16. Que, en atención a los cambios introducidos con ocasión del uso obligatorio de la plataforma SECOP II, la entidad está en constante dinamismo con el Plan Anual de Adquisiciones, efectuando actualizaciones constantes, por la suscripción de los procesos de contratación, que demandan la revisión de dicho plan, en atención a las adquisiciones que se van materializando en los diversos contratos que suscribe la entidad. Esto genera cambios frecuentes y actualizaciones constantes en el Plan Anual de Adquisiciones para mejor manejo de los procesos que se crean para posterior suscripción por la organización.
17. Que, por disposición normativa, se hace necesario actualizar el plan de adquisiciones a más tardar el 31 de julio de la presente anualidad, por medio de acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva de La Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Actualizar el plan anual de adquisiciones, conforme con los lineamientos consignados en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias en la materia.

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE,

Dado en Medellín, el 25 de julio de 2025



FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Director Ejecutivo
Corporación Gilberto Echeverri Mejía

Proyectó: Jessika del Carmen Hinestroza Palacios, Profesional Jurídica
Anexo: Plan de Adquisiciones SECOP II.

